

**Secretaría de Ciencia y Tecnología
ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD**

ART. 2°.- En ese marco, y sustentada en el precepto constitucional de enseñar y aprender, la Universidad de Morón tiene los siguientes fines:

- a) Estimular la **formación científica**, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel.
- b) **Desarrollar la investigación** en todos los campos científicos, contribuyendo al acrecimiento del saber.
- c) Contribuir a la preservación de la cultura nacional; **promover la generación y desarrollo del conocimiento** en todas sus formas y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables con conciencia ética y solidaria, reflexiva, crítica, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medioambiente, a las Instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

ART. 3°.- Para cumplir con los fines indicados y de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la ley 24.521 la Universidad de Morón deberá:

- a) Brindar educación general de nivel superior, estimulando y disciplinando la creación personal, el **espíritu de observación e investigación** y las cualidades que habilitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral en la vida pública y privada.
- b) **Realizar investigación científica, humanística y tecnológica** y estimular la creación artística.
- c) **Preparar profesionales, técnicos e investigadores** en número y calidad adecuados a las necesidades sociales y de desarrollo sustentable del país y de la región.
- d) **Proveer a la formación y al perfeccionamiento** de su propio personal docente, creando las condiciones para la excelencia y originalidad de su quehacer.
- e) **Fomentar y desarrollar la especialización, perfeccionamiento y actualización** de sus graduados.
- g) **Estudiar los problemas de la comunidad a que pertenece y proponer soluciones.**

**TÍTULO II: AUTORIDADES
COMISIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

ART. 17°.- El Consejo Superior tendrá las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

- a) De Enseñanza.
- b) De Reglamento e Interpretación.
- c) Biblioteca y Publicaciones.
- d) De Asuntos Administrativos.
- e) **De Investigación y Enseñanza Experimental.**
- f) De Planeamiento Estratégico.

Comisiones de los Consejos Académicos

ART. 38°.- Los Consejos Académicos tendrán las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

- a) De Enseñanza.
- b) De Reglamento e Interpretación.
- c) De Biblioteca y Publicaciones.
- d) De Asuntos Administrativos.
- e) **De Investigación y Enseñanza Experimental.**
- f) De Planeamiento Estratégico.

**TÍTULO III: DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES
PERSONAL DOCENTE**

ART. 44°.- El personal docente de la UNIVERSIDAD DE MORÓN se compone de:

- a) Profesores.
- b) Miembros de la carrera docente.
- c) Investigadores.

INVESTIGADORES

ART. 60°.- Los investigadores pertenecerán a las siguientes categorías:

- a) Investigador asistente.
- b) Investigador adjunto.

- c) Investigador independiente.
- d) Investigador principal.
- e) Investigador superior.

ART. 61°.- Los docentes están obligados a realizar investigaciones y los investigadores a participar en la docencia en la forma como se reglamente por cada Facultad, Instituto Superior o Escuela Superior, previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente que se asignase para su realización.

MARCO OPERATIVO REGULATORIO

ASPECTOS GENERALES

La investigación científica en el ámbito universitario es la actividad intelectual, donde el científico vuelca su vocación y creatividad en busca de la verdad y el acrecentamiento de los conocimientos.

El investigador transfiere su saber, su metodología de trabajo y contribuye a descubrir nuevas vocaciones entre sus discípulos.

La investigación es el componente más importante de la innovación, generadora de progreso y bienestar.

La ley N° 24521 de Educación Superior (cap.1, art.4, inc.c) expresa "**Promover el desarrollo de la investigación, las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural**".

En el Estatuto de la Universidad de Morón, entre sus fines, se establece (art.2, inc.d) "**La preparación de profesionales técnicos e investigadores científicos**"; en el art.3, inc.b, "**Realizar investigación científica, humanística y tecnológica y estimular la creación artística**" y en el inc.c, "**Preparar profesionales técnicos e investigadores en número y calidad adecuados a las necesidades sociales**".

La investigación científica es la actividad universitaria de excelencia. Para su desarrollo en la Universidad se propone el siguiente marco regulatorio para ser considerada oportunamente por el H.C.S:

La investigación se realizará a través de proyectos de Investigación que los investigadores propongan a las Unidades Académicas.

Se tendrán en consideración los siguientes criterios generales en el estudio de los proyectos de Investigación.

- a) El contenido e interés académico, en ciencias básicas, aplicadas y humanísticas, desarrollo experimental y de perfección.
- b) El impacto en la comunidad, en el orden regional y nacional.
- c) La promoción del trabajo interdisciplinario para procurar la convergencia de esfuerzos.
- d) El perfil del profesional postulante.
- e) Que sea compatible con los recursos disponibles.

Será menester cumplimentar los siguientes requerimientos para la presentación, evaluación y asignación de recursos, así como para el seguimiento de los trabajos de investigación.

En cada Unidad Académica se dictará un Reglamento a cargo de la Comisión de Investigaciones respectiva, conforme a lo señalado en su respectivo Reglamento Orgánico.

En caso de que la Comisión de Investigaciones no estuviera prevista, será la Comisión de Enseñanza del H.C.A. la que elabore el correspondiente reglamento.

La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA convocará a los representantes de Investigación de cada Unidad Académica a reuniones mensuales, donde se comunicarán los Proyectos presentados e informará sobre el desarrollo de los que se están realizando.

El representante de Investigación de la Unidad Académica podrá ser el consejero que preside la Comisión de Investigación o en su defecto quien designe el Decano para estos efectos.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación podrán corresponder a 2 categorías: "A" y "B".

La investigación (A o B) será financiada total o parcialmente por la Universidad de Morón con los recursos del FIEE (FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN y LA ENSEÑANZA EXPERIMENTAL) correspondientes al ciclo lectivo precedente, o con fondos de otras Instituciones.

FECHA DE PRESENTACIÓN

Investigación A: La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA llamará a concurso anualmente para la presentación de trabajos de investigación, a través de la Unidad Académica.

Investigación B: La Unidad Académica establecerá las fechas de presentación de los proyectos de investigación.

Proyecto de Investigación A:

El investigador responsable entregará, luego de cumplimentar el Anexo I el proyecto en la Unidad Académica, el que será tratado por el H.C.A. y una vez aprobado se girará a SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, donde será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo II.

La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA recibirá los informes de los evaluadores y dará traslado a la Secretaría de Asuntos Académicos adjuntando un informe particular, con criterio de oportunidad y conveniencia.

Posteriormente será tratado por la Comisión de Investigaciones y Enseñanza Experimental del H.C.S., la que tendrá en cuenta especialmente el criterio mayoritario de los evaluadores. Asimismo será tratado por la Comisión de Asuntos Administrativos sobre la viabilidad del aspecto financiero.

El plazo entre la recepción del proyecto en la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la aprobación del H.C.S. se establece en 2 meses.

El desarrollo de los trabajos proyectados no excederá de 2 años.

El investigador responsable podrá proponer a un investigador de reconocido prestigio en la especialidad, como asesor o consultor y sus honorarios integrarán el costo presupuestario del trabajo.

Si en los informes trimestrales de investigación A, analizados por la Unidad Académica y la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA no fuera aceptado, el investigador deberá presentar un nuevo informe dentro de los 30 días. Si nuevamente no fuera aceptado, se remitirá a los evaluadores para que emitan opinión al respecto y en caso de ser negativa, el trabajo quedará sin efecto a partir del día de la notificación. La confidencialidad de los trabajos será acordada en cada caso por la Unidad Académica y la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Proyecto de Investigación B:

Se realizará y evaluará en el ámbito de cada Unidad Académica y está orientado a la preparación y formación de investigadores en trabajos con adecuado nivel pero de menor envergadura y exigencias presupuestarias. Su retribución será por dedicación horaria con imputación al Fondo de Investigación y Enseñanza Experimental (FIEE.)

El desarrollo de los trabajos proyectados no excederá de 1 año.

Los trabajos aprobados por el H.C.A. serán comunicados a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA cumplimentando el Anexo III y en caso de no mediar observación alguna de dicho Centro, se concretará su realización transcurridos los 30 días.

SEGUIMIENTO E INFORME FINAL

Tanto para la Investigación A como para la B, el seguimiento lo hará la Unidad Académica, remitiendo informes trimestrales a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

En la reunión mensual de los representantes de investigación se informará sobre los avances de los proyectos de investigación.

En la Investigación A, el informe final será girado por la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA a los Evaluadores para su consideración, quienes lo calificarán como **Satisfactorio** o **No Satisfactorio**. En los trabajos bianuales, también será considerado el informe de los evaluadores, al cabo del primer año.

En la Investigación B, el informe final será evaluado por la Unidad Académica y remitido a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA para su conocimiento y cumplimentación estadística.

Los recursos que no fueran utilizados, serán destinados a la adquisición de equipamiento o al subsidio de capacitación en el interior o exterior del país, con la aprobación de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y del H.C.S.

CONVENIOS

Para el supuesto de resultar conveniente y necesario realizar estudios o trabajos de investigación con personas ajenas a la Universidad corresponderá en cada caso, suscribir el convenio respectivo donde se determinen los derechos y obligaciones de las partes intervinientes. Dichos convenios deberán ser aprobados por el H.C.S.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras científicas, literarias, artísticas o didácticas, las invenciones, los modelos y diseños industriales y los modelos de utilidad que produzcan los docentes de la Universidad, ya sea de manera individual o en equipo, conforme a los planes de investigación o directivas o con autorización, provenientes de los Institutos de Investigación que funcionan en la Universidad y

sus Unidades Académicas, serán de propiedad de la Universidad y sus derechos de explotación formarán parte de sus recursos (Art. 88 inc. G del Estatuto de la Universidad de Morón). El nombre del o de los autores deberá figurar en la reproducción o en la aplicación industrial respectivas.

RECURSOS

Los recursos del FIEE (Fondo de Investigación y Enseñanza Experimental), destinados a Investigación de un año determinado son los recaudados en el año precedente.

En el mes de Abril de cada año, serán comunicados a cada Unidad Académica, los recursos para investigación.

Del monto total se deducirá el importe destinado a la SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN para la ejecución de trabajos de investigación encomendados por el Rectorado, para completar la financiación de proyectos de las Unidades Académicas y honorarios de los Evaluadores.

ANEXO II

1997	2 EVALUADORES DE UM, elegidos por el C.I.C.E.E. de 5 propuestos por Unidad Académica con conocimiento de los representantes de investigación.	-----
1998	2 EVALUADORES DE UM, elegidos por el C.I.C.C.E. de 5 propuestos por Unidad Académica con conocimiento de los representantes de investigación.	Más 1 EVALUADOR EXTERNO elegido por el C.I.C.C.E. de 3 propuestos por la Facultad con opinión de representantes de investigación. NO VINCULANTE
1999	2 EVALUADORES DE UM, elegidos por el C.I.C.E.E. de 5 propuestos por Unidad Académica con conocimiento de los representantes de investigación.	Más UN EVALUADOR EXTERNO elegido por el C.I.C.E.E. de 3 propuestos por la Facultad con opinión de representantes de investigación. VINCULANTE
2000	2 EVALUADORES DE LA UM, elegidos por el C.I.C.E.E. de 3 propuestos por Unidad Académica con conocimiento de los representantes de investigación.	Más 2 EVALUADORES EXTERNOS elegidos por el C.I.C.E.E. de 5 propuestos por la Facultad con opinión de representantes de investigación. VINCULANTE

RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS AL MARCO OPERATIVO

Morón, 20 de Junio de 1997

VISTO

La consulta de Unidades Académicas, en cuanto a la presentación de proyectos de investigación interdisciplinarios y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento para la presentación de dichos proyectos

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental

RESUELVE:

1. Incorporar al MARCO OPERATIVO LOS SIGUIENTES ÍTEMS PARA LA REGLAMENTACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIOS PARA INVESTIGACIONES. **A o B.**

a) En el caso de que en un mismo proyecto intervinieran investigadores de dos o más Facultades, si el tema es de interés para ambas, el proyecto debe ser aprobado por los respectivos Consejos Académicos y el presupuesto general será absorbido por las Facultades intervinientes.

b) Si en un proyecto intervienen investigadores de otra Facultad que no participa en el proyecto, las remuneraciones de esos docentes estarán a cargo de la Facultad que presenta el proyecto.

2. Comuníquese al Sr. Rector y anotadas las Unidades Académicas, cumplido archívese en el respectivo proyecto y juntamente con las evaluaciones resultantes elévese al HCS para su consideración.

Resolución N° 01/ 97.

Morón, 31 de Junio de 1997

VISTO

La necesidad de reglamentar un sistema de remuneración. Para los Investigadores de proyectos Ay B.

CONSIDERANDO:

Las opiniones vertidas por los representantes de investigación de cada Unidad Académica y la consulta perteneciente al Dpto. de Recursos Humanos.

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental

RESUELVE:

1-Incorporar al MARCO OPERATIVO PARA PROYECTO Y DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN el siguiente texto complementario sobre: **El sistema de Remuneración para Investigadores**

INVESTIGACIÓN A:

Los investigadores que reciban honorarios podrán optar:

A) Facturar sus honorarios con recibo propio.

B) Recibir de la Universidad la retribución correspondiente (incluidos retenciones y aportes jubilatorios).

INVESTIGACIÓN B:

Atento a que el Estatuto vigente en la Universidad, prevee la asimilación de los investigadores a las categorías de los profesores, el sistema de pago por horas para los proyectos de investigación B se efectuará de la siguiente forma:

El valor de la hora-cátedra será el equivalente a la remuneración que percibe como docente en la Facultad que origina el trabajo de investigación, más el importe correspondiente a la antigüedad, que será hasta un máximo de 7 años.

INVESTIGACIÓN A Y B:

Desde el punto de vista presupuestario se reconocerá la asignación de recursos para los trabajos de investigación que se efectúen dentro del año académico (1° de Abril al 31 de Marzo). Los que superen dicha fecha tendrán prioridad para su continuación, previa apreciación de los informes correspondientes a su desarrollo y su adecuación a los recursos de año subsiguiente.

2- Comuníquese al Sr. Rector, a todas las Unidades Académicas, cumplido, archívese.

Resolución N° 02/ 97.

Morón, 22 de Septiembre de 1997

VISTO

Las dificultades presentadas para la adquisición de elementos y otorgamiento de fondos para gastos de cada proyecto de investigación y

CONSIDERANDO:

La necesidad de aplicar un sistema que facilite el retiro de estos fondos y la posterior rendición de los mismos

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental

RESUELVE:

1- Incorporar al MARCO OPERATIVO PARA PROYECTO Y DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN los siguientes ítems para Reglamentación Administrativa de retiro de fondos y rendición de gastos.

c) **En el caso de que el total de gastos asignados para el año lectivo en curso no supere los \$300:** Se entregará la suma total.

d) **Si el total de gastos asignados al trabajo, para el año lectivo en curso, es superior a los \$300:** se entregara el 50% cuando sea solicitado y el saldo una vez efectuada la rendición de la suma entregada precedentemente.

3) Rendición de gastos: En ambos casos, tanto la solicitud de fondos como la rendición de gastos, se realizarán por intermedio del respectivo Decanato, mediante la presentación de los formularios adjuntos, **especificando CLARAMENTE el número del trabajo, nombre de su Director** y el desglose de los gastos, acompañado de los comprobantes, firmados por el Director del proyecto únicamente.

Una vez conformada por la Autoridad Académica, será girada al CICEE para su control y gestión ente la FUM.

• Comuníquese al Sr. Rector, a todas las Unidades Académicas, a la Fundación Universidad de Morón, cumplido, archívese.

Resolución N° 03/ 97.

Morón, 6 de Agosto de 1999

VISTO

Las consultas formuladas por los representantes de investigación de distintas Facultades, con respecto a la evaluación de informes parciales y finales de los trabajos de investigación A y B,

CONSIDERANDO:

que el marco operativo no establece la normativa para su estudio y evaluación.

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental**RESUELVE:**

1. Incorporar al MARCO OPERATIVO PARA PROYECTO Y DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, los siguientes ítems para Reglamentación de Evaluación de Informes de Investigación.
2. Todos los informes serán recepcionados en el D.I.C.C.E. y remitidos a la Unidad Académica para su conocimiento o evaluación según corresponda:
3. Los informes Parciales y Finales de los Trabajos de Investigación B serán puestos a consideración de la Comisión de Investigaciones de la Facultad, sobre la base de los siguientes puntos:
 - 1) Cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.
 - 2) Consideración de la metodología empleada.
 - 3) Coherencia entre objetivos y metodología.
 - 4) Tratamiento de los resultados.
 - 5) Análisis de las conclusiones.
 - 6) Opinión que le merece el trabajo en general.
4. El Dictamen resultante, con la clasificación final de **SATISFACTORIO** o **NO SATISFACTORIO** tal como lo establece el Marco Operativo, será firmado por sus integrantes juntamente con el Secretario Académico y aprobado por el HCA, remitiendo copia al DICCE.
5. Los informes de trabajos de investigación A, luego de tomar conocimiento la Comisión de investigadores de la Unidad Académica, serán remitidos al DICCE la que juntamente con el Proyecto inicial e informes parciales, le dará curso a los Evaluadores internos y externos para su estudio y Evaluación, considerando los mismos puntos que para los trabajos B.
6. Comuníquese al Sr. Rector, a todas las Unidades Académicas y sus Representantes de Investigación. Cumplido, archívese.

Resolución DICEE. N° 13/ 99.

Morón, 19 de Octubre de 1999

VISTO:

Lo establecido por el Marco Operativo para Proyecto y Desarrollo de Trabajos de Investigación, en su ítem "**Recursos** "

CONSIDERANDO:

Que con el 3% del FIEE, que se asigna como recursos de DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, es necesario priorizar el financiamiento de proyectos de interés general, propuestos por el Rector, así como también apoyar los proyectos de orden interdisciplinario.

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental**RESUELVE:**

- 1- El pago de honorarios a los evaluadores de proyectos de Investigación "A", iniciados en los años 1997, 1998 y 1999, será financiado con fondos DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, tal como lo establece el Marco Operativo para Proyecto y Desarrollo de Trabajos de Investigación.
- 2- A partir del año 2000, la retribución de estos honorarios será incorporada en los presupuestos de las respectivas investigaciones.
- 3- Comuníquese al Sr. Rector, a todas las Unidades Académicas y a los respectivos Representantes de investigación. Cumplido, archívese.

Resolución DICEE. N° 18/ 99.

Morón, 19 de Octubre de 1999

VISTO:

Los Anexos II y IV del Marco Operativo para Proyecto y Desarrollo de Trabajos de Investigación, y

CONSIDERANDO:

La experiencia de los años 97, 98 y 99 en cuanto a la distribución de recursos destinados a proyectos de investigación "A" y "B" y la necesidad de posibilitar el desarrollo de Proyectos y brindar la oportunidad a nuevos docentes de ingresar en el área de investigación.

El nivel de exigencia en cuanto a la propuesta y designación y carácter de los Evaluadores para los proyectos a iniciarse en el año 2000.

El Director del Departamento de Investigación Científica y Enseñanza Experimental

RESUELVE:

1. Aplicar las siguientes modificaciones en los Anexos II y IV, del Marco Operativo para proyecto y Desarrollo de trabajos de investigación, para los proyectos a iniciarse en el año 2000.

2. Establecer la misma distribución de recursos aplicada en los años 1998 y 99, del **60% para los Proyectos "A" y el 40% para los Proyectos "B"**.

3. Establecer para los proyectos "A" la elección de **2 evaluadores internos, de 5 propuestos**, y de **1 evaluador externo Vinculante, de los 3 propuestos** por la respectiva Unidad Académica.

4. Comuníquese al Sr. Rector, a todas las Unidades Académicas y a los respectivos Representantes de Investigación. Cumplido, archívese.

Resolución CICEE N° 19/ 99.